

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 101599

Ref. Expediente N° SD2025/0051586

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 29 de mayo de 2025, CENCOSUD S.A., solicitó el registro de la Marca UNLIMITED (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1069, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

¹ 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; ajuares de ropa para bebés; albas; albornoces; alpargatas; alzas de talón para el calzado; antideslizantes para el calzado; antifaces para dormir; armaduras de sombreros; artículos de sombrerería; baberos con mangas que no sean de papel; baberos que no sean de papel; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; batas [guardapolvos]; batas [saltos de cama]; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; bolsillos de prendas de vestir; botas*; botas de deporte; botas de esquí; botas de fútbol; botas de media caña; botines; bragas para bebés; bragas [ropa interior]; calcetines*; calcetines absorbentes del sudor; calentadores de piernas; calzado*; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; camisas*; camisas de manga corta; camisetas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de protección [rashguards]; camisolas; cañas de botas; canesúes de camisa; capas de peluquería; capuchas; casullas; chalecos*; chailes; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; combinaciones [ropa interior]; corbatas; corseletes; corsés [ropa interior]; cubrecorsés; cubrecuellos; cubrepezones en cuanto ropa interior; cuellos; cuellos postizos; delantales [prendas de vestir]; enaguas; estolas [pieles]; fajas [ropa interior]; fajines; faldas; faldas short; folgos que no estén calentados eléctricamente; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares*; gabanes; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; gorras; gorros de baño; gorros de ducha; guantes de ciclismo; guantes de conducir; guantes de esquí; guantes de montaña; guantes [prendas de vestir]; guantes térmicos para dispositivos de pantalla táctil; hanbok; herrajes para el calzado; jerseys [prendas de vestir]; kimonos; leotardos; libreas; ligas para calcetines; ligas [ropa interior]; ligeros; mallas [leggings]; manguitos [prendas de vestir]; manípulos [ropa litúrgica]; manoplas*; mantillas; medias*; medias absorbentes del sudor; mitones; mitras [ropa litúrgica]; orejeras [prendas de vestir]; palas de calzado; pantalones; pantalones bombachos; pantis; pantuflas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; parkas; pecheras de camisa; pelerinas; pellizas; pichis; pieles [prendas de vestir]; pijamas; plantillas*; polainas; polainas bajas; ponchos; prendas de calcetería; prendas de punto; prendas de vestir*; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; protectores de tacón para zapatos; puños [prendas de vestir]; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; ropa autenticada por tokens no fungibles [TNF]; ropa con ledes incorporados; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de deporte con sensores digitales integrados; ropa de gimnasia; ropa de látex; ropa de papel; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; sandalias; sandalias de baño; saris; sarongs [pareos]; slips; sobaqueras; solideos; sombreros; sombreros de copa; sombreros de papel [prendas de vestir]; sostenes; suelas de calzado; suéteres; sujetadores adhesivos; tacones; tacos para botas de fútbol; tirantes de sujetador; tirantes para prendas de vestir; tocas [prendas de vestir]; togas; trabillas de polainas; trajes*; trajes de baño [bañadores]; trajes de disfraces; turbantes; uniformes; uniformes de artes marciales; uniformes médicos que no sean para quirófano; valenki [botas de fieltro]; velos; vestidos; viras de calzado; viseras en cuanto artículos de sombrerería; viseras para gorras; zapatillas de baño; zapatillas de deporte; zapatillas de gimnasia; zapatos; zuecos [calzado].



Ref. Expediente N° SD2025/0051586

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones “el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”.

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que “la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”.

El tribunal distingue tanto “una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:



El cual pretende identificar los siguientes productos de la Clasificación Internacional de Niza:

25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; ajuares de ropa para bebés; albas; albornoces; alpargatas; alzas de talón para el calzado; antideslizantes para el calzado; antifaces para dormir; armaduras de sombreros; artículos de sombrerería;

²Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³Op. Cit.

⁴Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.



Ref. Expediente N° SD2025/0051586

baberos con mangas que no sean de papel; baberos que no sean de papel; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; batas [guardapolvos]; batas [saltos de cama]; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; bolsillos de prendas de vestir; botas*; botas de deporte; botas de esquí; botas de fútbol; botas de media caña; botines; bragas para bebés; bragas [ropa interior]; calcetines*; calcetines absorbentes del sudor; calentadores de piernas; calzado*; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; camisas*; camisas de manga corta; camisetas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de protección [rashguards]; camisolas; cañas de botas; canesúes de camisa; capas de peluquería; capuchas; casullas; chalecos*; chales; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; combinaciones [ropa interior]; corbatas; corseletes; corsés [ropa interior]; cubrecorsés; cubrecuellos; cubrepezones en cuanto ropa interior; cuellos; cuellos postizos; delantales [prendas de vestir]; enaguas; estolas [pieles]; fajas [ropa interior]; fajines; faldas; faldas short; folgos que no estén calentados eléctricamente; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares*; gabanes; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; gorras; gorros de baño; gorros de ducha; guantes de ciclismo; guantes de conducir; guantes de esquí; guantes de montaña; guantes [prendas de vestir]; guantes térmicos para dispositivos de pantalla táctil; hanbok; herrajes para el calzado; jerseys [prendas de vestir]; kimonos; leotardos; libreas; ligas para calcetines; ligas [ropa interior]; ligeros; mallas [leggings]; manguitos [prendas de vestir]; manípulos [ropa litúrgica]; manoplas*; mantillas; medias*; medias absorbentes del sudor; mitones; mitras [ropa litúrgica]; orejeras [prendas de vestir]; palas de calzado; pantalones; pantalones bombachos; pantis; pantuflas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; parkas; pecheras de camisa; pelerinas; pellizas; pichis; pieles [prendas de vestir]; pijamas; plantillas*; polainas; polainas bajas; ponchos; prendas de calcetería; prendas de punto; prendas de vestir*; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; protectores de tacón para zapatos; puños [prendas de vestir]; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; ropa autenticada por tókenes no fungibles [TNF]; ropa con ledes incorporados; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de deporte con sensores digitales integrados; ropa de gimnasia; ropa de látex; ropa de papel; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; sandalias; sandalias de baño; saris; sarongs [pareos]; slips; sobaqueras; solideos; sombreros; sombreros de copa; sombreros de papel [prendas de vestir]; sostenes; suelas de calzado; suéteres; sujetadores adhesivos; tacones; tacos para botas de fútbol; tirantes de sujetador; tirantes para prendas de vestir; tocas [prendas de vestir]; togas; trabillas de polainas; trajes*; trajes de baño [bañadores]; trajes de disfraces; turbantes; uniformes; uniformes de artes marciales; uniformes médicos que no sean para quirófano; valenki [botas de fieltro]; velos; vestidos; viras de calzado; viseras en cuanto artículos de sombrerería; viseras para gorras; zapatillas de baño; zapatillas de deporte; zapatillas de gimnasia; zapatos; zuecos [calzado].

El signo solicitado a registro UNLIMITED carece de la fuerza distintiva intrínseca que es necesaria, toda vez que el consumidor al encontrarse con el signo, no identificaría un producto específico ni lo asociaría con un determinado origen empresarial, considerando que se trata de una expresión usada frecuentemente para distinguir productos que guardan relación de conexidad con los productos solicitados en la clase 25 del nomenclador internacional.

Por su parte el elemento gráfico del signo solicitado, consiste en un par de flechas que se apuntan una a la otra y tipografía particular, se trata de elementos geométricos básicos, que no aportan suficiente distintividad para que el signo, en su conjunto, pueda ser percibido por el consumidor como un indicativo inequívoco de origen empresarial.

Resolución N° 101599

Ref. Expediente N° SD2025/0051586

Así las cosas, se puede evidenciar que el signo solicitado no cuenta con otros elementos, ortográficos y/o gráficos, que le puedan permitir al público identificar un producto con este signo y al mismo tiempo asociarlo de manera correcta con un origen empresarial.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca UNLIMITED (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por CENCOSUD S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a CENCOSUD S.A., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 2 de diciembre de 2025

⁵ 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; abrigos; ajuares de ropa para bebés; albas; albornoces; alpargatas; alzas de talón para el calzado; antideslizantes para el calzado; antifaces para dormir; armaduras de sombreros; artículos de sombrerería; baberos con mangas que no sean de papel; baberos que no sean de papel; bandanas [pañuelos para el cuello]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; batas [guardapolvos]; batas [saltos de cama]; boas [bufandas]; bodis [ropa interior]; boinas; bolsillos de prendas de vestir; botas*; botas de deporte; botas de esquí; botas de fútbol; botas de media caña; botines; bragas para bebés; bragas [ropa interior]; calcetines*; calcetines absorbentes del sudor; calentadores de piernas; calzado*; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; camisas*; camisas de manga corta; camisetas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de protección [rashguards]; camisolas; cañas de botas; canesúes de camisa; capas de peluquería; capuchas; casullas; chalecos*; chales; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; cinturones monedero [prendas de vestir]; cinturones [prendas de vestir]; combinaciones [ropa interior]; corbatas; corseletes; corsés [ropa interior]; cubrecorsés; cubrecuellos; cubrepezones en cuanto ropa interior; cuellos; cuellos postizos; delantales [prendas de vestir]; enaguas; estolas [pieles]; fajas [ropa interior]; fajines; faldas; faldas short; folgos que no estén calentados eléctricamente; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares*; gabanes; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; gorras; gorros de baño; gorros de ducha; guantes de ciclismo; guantes de conducir; guantes de esquí; guantes de montaña; guantes [prendas de vestir]; guantes térmicos para dispositivos de pantalla táctil; hanbok; herrajes para el calzado; jerseys [prendas de vestir]; kimonos; leotardos; libreas; ligas para calcetines; ligas [ropa interior]; ligueros; mallas [leggings]; manguitos [prendas de vestir]; manípulos [ropa litúrgica]; manoplas*; mantillas; medias*; medias absorbentes del sudor; mitones; mitras [ropa litúrgica]; orejeras [prendas de vestir]; palas de calzado; pantalones; pantalones bombachos; pantis; pantuflas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; parkas; pecheras de camisa; pelerinas; pellizas; pichis; pieles [prendas de vestir]; pijamas; plantillas*; polainas; polainas bajas; ponchos; prendas de calcetería; prendas de punto; prendas de vestir*; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; protectores de tacón para zapatos; puños [prendas de vestir]; punteras de calzado; refuerzos de talón para medias; ropa autenticada por tokens no fungibles [TNF]; ropa con ledes incorporados; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; ropa de deporte con sensores digitales integrados; ropa de gimnasia; ropa de látex; ropa de papel; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; sandalias; sandalias de baño; saris; sarongs [pareos]; slips; sobaqueras; solideo; sombreros; sombreros de copa; sombreros de papel [prendas de vestir]; sostenes; suelas de calzado; suéteres; sujetadores adhesivos; tacones; tacos para botas de fútbol; tirantes de sujetador; tirantes para prendas de vestir; tocas [prendas de vestir]; togas; trabillas de polainas; trajes*; trajes de baño [bañadores]; trajes de disfraces; turbantes; uniformes; uniformes de artes marciales; uniformes médicos que no sean para quirófano; valenki [botas de fieltro]; velos; vestidos; viras de calzado; viseras en cuanto artículos de sombrerería; viseras para gorras; zapatillas de baño; zapatillas de deporte; zapatillas de gimnasia; zapatos; zuecos [calzado].





**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Resolución N° 101599

Ref. Expediente N° SD2025/0051586

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

